

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50 /2012.** 

ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico del Municipio de Querétaro, y Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico Municipal, ambos del Estado de Querétaro; recibido el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 036082; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto Conste.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico Municipal Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico, ambos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de la entidad, en la que impugnan lo siguiente:

"1) Del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por conducto de la LVI Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, se reclama la iniciativa, discusión, deliberación, votación, aprobación y expedición de todo el CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el jueves 31 treinta y uno de mayo del 2012 dos mil doce, que según su Artículo Primero Transitorio entró en vigor a los 30 treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación precitado; y en lo particular, de los

artículos señalados en los conceptos de invalidez de esta demanda y que se indican a continuación: 1°, fracción II, 9°, fracción IV, artículo 41, fracción V, 42, fracción VII, 58, fracciones IV y V, 78, en su porción normativa respectiva, 79, así como su primer párrafo fracción IV en sus porciones normativas respectivas, 80, 83, fracción VI, 90, primer párrafo, en su porción normativa relativa, 108, párrafo primero, y fracción IV, en sus porciones normativas relativas, 123, primero, segundo y tercer párrafos, en sus porciones normativas relativas, 139, 140, 148, 156, fracción III, 172, 173, 175, fracción VII, 188, en su porción normativa relativa, 189, 200, 201, primer párrafo, 202, fracción I, 215, 225, 241, fracción IV, 244, primer párrafo con relación a sus fracciones V y VI, 246, en su porción normativa relativa, 247, quinto párrafo, 264, 265, primer párrafo, 324, segundo párrafo, en su porción normativa relativa, 323, en su porción normativa relativa, 324, primer y segundo párrafos, en sus porciones normativas relativas, 326, sus porciones primer párrafo, en normativas relativas, 327, en su porción normativa relativa, 328, primer párrafo, en su porción normativa relativa y 329, así como sus artículos transitorios Primero, Quinto y Décimo, todos ellos de dicho cuerpo legal.

- 2) Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Gobernador del Estado, se reclama la sanción, promulgación, expedición, publicación y observancia de la (sic) CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (...)
- 3) Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Secretario de Gobierno del Estado se





reclama el refrendo y publicación del CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (...)

4) También se reclaman todas y cada una de las consecuencias derivadas y que se deriven de los actos que se precisan en los incisos 1) y 3) precedentes."

Con fundamento en los artículos 24 de la Lev Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto e acompaña.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Açuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de julio de dos mil doce, dictado por el Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 50/2012, premovida por el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Conste **MCP** 



## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2012

## CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, dos de julio de dos mil doce, el suscrito licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la controversia constitucional 50/2012 recibida a las nueve horas con diez minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio 036082, promovida por el Síndico del Ayuntamiento de Querétaro, Estado de Querétaro atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al señor Ministro José Ramón Cossío Díaz como instructor del procedimiento. Conste.